



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 001 - F.E. - 2026.-

SEÑOR MINISTRO DE PRODUCCIÓN:

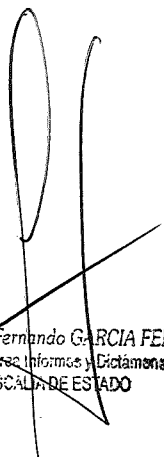
Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, a efectos de tomar intervención en los términos del artículo 141 de la Ley I N° 18, con motivo del trámite de Reclamación Resarcitoria interpuesto por el Sr LUIS PEREZ, (LE 7.660.971) con motivo de la revocación del dominio de la Parcela 5 - Macizo 29 - Circunscripción 5 - Sector 1 – Ejido 37, sujeta al régimen del Parque Industrial de Trelew.-

Se observa de las actuaciones, en aquello que resulta pertinente a los efectos del presente análisis legal, que a fojas 247/55 se interpone la Reclamación Resarcitoria Previa mencionada, obrando a fojas 285/7 el Dictamen Legal N° 450/25-DGAL-MP, por medio del cual se concluye que correspondería rechazar la reclamación incoada.-

Debe señalarse que el presunto rechazo del reclamo resarcitorio que se propicia, hace finalizar el trámite con el dictado del correspondiente acto administrativo, siendo improcedente la intervención de esta Fiscalía de Estado. Ello así, toda vez que este organismo solo resulta competente en los términos del artículo 141° de la mencionada ley, esto es, en aquellos casos que el Ministerio a cargo del trámite recomiende o sugiera “reconocer la reclamación o proponer una transacción” lo cual no resultaría procedente en el presente caso.-

Es todo cuanto puedo informar.-

FISCALIA DE ESTADO, 06 de Enero de 2026.-

  
Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. Andrés Mallas MEISZNER  
FISCAL DE ESTADO